GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

EXAMEN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LA NORMA DE CONTROL INTERNO 403- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

Al 28 de febrero de 2011

AUDITORÍA INTERNA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

Colta - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AIMC	Auditoría Interna Municipio de Colta
DF	Dirección Financiera
GMC	Gobierno Municipal de Colta
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
MC. AI	Municipio de Colta Auditoría Interna

GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Ingresos de autogestión que no se encuentran reglamentados	5
Inadecuado control en la determinación y recaudación de ingresos	6
Comprobantes generados por recaudaciones no cumplen con lo establecido en materia tributaria	7
Falta de procedimientos para el manejo y control de las especies valoradas	9
Inadecuado control y protección de ingresos	11
Falta de oportunidad en las conciliaciones bancarias	14
Inadecuado control al cumplimiento de las obligaciones	16
Inadecuda programación del Flujo de Caja	16
Se recieron letras de cambio en blanco	17
No existe un control de las Acciones emitidas por el Banco del Estado	19

Anexos

1.- Servidores relacionados

2.- Cronograma de aplicación de recomendaciones

Ref. Informe aprobado el:

Colta, 6 de mayo de 2011

Señores
MIEMBROS DEL CONCEJO Y ALCALDE
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA
Presente.-

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial a la Evaluación de Control Interno Institucional del Gobierno Municipal de Colta, provincia de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 28 de febrero de 2011.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Verónica Carrasco
AUDITOR GENERAL INTERNO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CAPÌTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del Examen

El examen especial al Gobierno Municipal de Colta se efectuó en cumplimiento a la orden de trabajo 001-MC.AI.OT de 1 de marzo de 2011 y de conformidad al Plan Anual de Control 2011 de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado por el Contralor General del Estado, mediante Acuerdo 002-CG-2011 de 14 de febrero de 2011.

Objetivo del examen

Determinar si el sistema de control interno implementado en la Entidad proporciona seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con la eficacia y la eficiencia de las operaciones; fiabilidad de la información financiera; y cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Alcance del examen

El examen especial a la Evaluación del Sistema de Control Interno de la Norma 403-Administración Financiera – Tesorería de la Entidad, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 28 de febrero de 2011.

No incluyó el análisis de la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras.

Base legal

Mediante Acta Constitutiva de 2 de agosto de 1884 y el artículo Quinto del Decreto Ejecutivo de 7 de junio del mismo año, se instaló y nombró el primer Concejo Cantonal.

La vida jurídica de la entidad, y el funcionamiento legal que ampara las actividades administrativas y financieras se encuentra determinada en el artículo 264 de la

Vera dos

Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

El Concejo Cantonal, mediante Ordenanza de 16 y 26 de marzo de 2001 y sancionada por el Alcalde el 2 de abril del mismo año, se cambió la denominación del I. Municipio de Colta, por Gobierno Municipal de Colta.

Estructura orgánica

Los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Estructura Orgánica y Funcional por Procesos y Equipos de Trabajo establecen los siguientes procesos en la administración del Gobierno Municipal de Colta:

- Proceso Legislativo
- Proceso Gobernante
- Procesos de Apoyo

1. **Proceso Legislativo**

   - Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Colta
   - Comisiones Legislativas

2. **Procesos Gobernante**

   Alcaldía del Gobierno Municipal de Colta

3. **Procesos de Apoyo**

   - Secretaría General del Concejo
   - Consejo de Desarrollo y Presupuesto Participativo de Colta
   - Consejo de Desarrollo Económico
   - Consejo de Salud
   - Consejo de la Niñez y Adolescencia
   - Gabinete Asesor
   - Sindicatura del Gobierno Municipal de Colta
   - Patronato Municipal
   - Dirección de Desarrollo Humano
   - Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Territorial
   - Dirección Financiera
   - Dirección Administrativa

Vaya trece

Objetivos de la entidad

Conforme al artículo 5 de la Estructura Orgánica Funcional por Procesos del Gobierno Municipal de Colta, se desarrollarán los subsistemas y procesos tangibles e intangibles de conformidad a los objetivos de las cuatro dimensiones de desarrollo del Plan de Vida y Equidad son:

"... Producción y Economía Solidaria: Entender la dinámica de la gestión local, identificando las particularidades y potencialidades territoriales en las relaciones con el resto del país; analizando los procesos de producción, comercialización, intercambio y distribución de la riqueza social;

Calidad de Vida: Contribuir al mejoramiento permanente del nivel, calidad y condición de vida del pueblo de Colta con un enfoque de equidad;

Político Institucional: Orientar de manera adecuada el desarrollo institucional con relación a las necesidades y expectativas internas y externas de la municipalidad a fin de prestar bienes y servicios de excelencia como una organización competitiva; y,

Ambiente Territorial: Evitar una ocupación incontrolada del territorio que efectúe a los ecosistemas locales y el irregular uso del suelo en áreas de protección, producción, intercambio y expansión urbana y rural...".

Monto de recursos examinados

No aplica por el alcance y naturaleza del examen ejecutado.

Servidores relacionados

Consta en Anexo 1

Vero catorce

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se aplicó el seguimiento de recomendaciones porque se realizará el examen especial al aspecto tratado a partir del segundo semestre, de acuerdo al Plan Anual de Control de 2011.

Ingresos de autogestión que no se encuentran reglamentados

El cobro por ingreso a la Laguna de Colta, utilización del bote, acceso al orquidiario, no se encuentra reglamentado, porque se lo hace por medio de una Resolución del Concejo del Gobierno Municipal de Colta y no a través de una Ordenanza.

No se cumplió el artículo 22 de la Ordenanza que regula la ocupación de la vía pública, el servicio de rastro en el Cantón Colta y la recaudación de las tasas, el cual establece que el arriendo mensual del kiosco en la Av. Unidad Nacional del cantón Colta es de 12,00 USD y de acuerdo al periodo examinado el canon mensual de arrendamiento que se cobró es de 30,00 USD.

El Concejo, Alcalde, Director Financiero, y Procurador Síndico, no observaron lo dispuesto en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, 492, y 566, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Norma de Control Interno 403-01, "Determinación y Recaudación de los Ingresos".

La institución carece de un documento legal que respalde y exija el cobro de las tasas.

Los resultados provisionales se comunicaron con oficios: MC Al.E 459-2011 al Alcalde; 460-2011 al Director Financiero; 461-2011 al Contador; 462-2011 a la Tesorera; 463-2011 Jefe de Rentas; 462-2011 Recaudadora y 481-2011 al Procurador Síndico de 12 de abril de 2011.

El Jefe de Rentas con oficio 60- RTMC - 2011 de 25 de abril de 2011, indicó que las

Vera cinco

Ordenanzas emitidas por el Concejo, con Resolución de 24 de septiembre de 2010 para la prestación de servicios del malecón escénico e indicó:

> *"...Con relación al cobro de arriendo en la avenida Unidad Nacional se procede de acuerdo a los contratos de arriendo..."*.

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Director Financiero en oficio 005-DF-2011, indicó:

> *"...Los ingresos se encuentran debidamente normados según se detalla en el oficio No 59-RTMC-2011, suscrito por la Jefe de Rentas..."*.

De lo expuesto, se mantiene el comentario, ya que la municipalidad no cuenta con un documento que legalice y exija al usuario el cobro.

Conclusión

La falta de reglamentación para el cobro de los ingresos de autogestión, ocasionó que la institución carezca de un documento legal que respalde y exija el cobro de sus ingresos.

Recomendación

Al Alcalde

1. Dispondrá al Director Financiero y Procurador Síndico, preparen los proyectos de Ordenanzas que determine los procedimientos para el cobro de tributos, y la actualización de otros aspectos normativos de las ordenanzas existentes, sobre la recaudación de sus ingresos, para que sean presentados al Concejo para su análisis y aprobación.

Inadecuado control en la determinación y recaudación de ingresos

Durante la ejecución del examen especial, se verificó que los ingresos recaudados durante el día son depositados en la cuenta corriente 0120-000295 del Banco de Fomento y transferidos a la Cuenta Única del Banco Central del Ecuador.

Vera seis

El Director Financiero no efectuó las gestiones para la apertura de las cuentas rotativas de ingresos en los bancos corresponsables, ocasionando la falta de información de la disponibilidad real de los recursos de la entidad a través de la Cuenta Corriente Única, no aplicó los procedimientos dispuestos en la Norma de Control Interno, 403-01 "Determinación y recaudación de ingresos".

Conclusión

El Director Financiero no efectuó las gestiones para la apertura de las cuentas rotativas de ingresos, para el depósito de los ingresos recaudados durante el día, ocasionando la falta de información de la disponibilidad real de los recursos de la entidad a través de la Cuenta Corriente única.

Recomendación

Al Director Financiero

2. Realizará las gestiones y el trámite en el Banco de Fomento para la creación de la cuenta rotativa de ingresos, cuenta en la cual se depositarán las recaudaciones efectuadas durante el día.

Comprobantes generados por recaudaciones no cumplen con lo establecido en materia tributaria

En los comprobantes generados por recaudaciones se estableció que no cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones tributarias; la municipalidad no emitió comprobantes de pago por Rastro, Biblioteca virtual; ocasionando que no se declaren los ingresos generados por la prestación de los servicios.

La Recaudadora con comunicación 142-RMC-2011 de 23 de marzo de 2011, indicó:

> *"... Como ya lo había manifestado verbalmente las facturas se emiten por el consumo de agua potable y servicio de alcantarillado, en valores exigibles como son arrendamiento de bóvedas, kioscos, etc., cuando graban IVA y en el caso de instituciones como es el Molino, Hospital, Colegios...".*

Vero siete

La Recaudadora no aplicó lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y la Norma de Control Interno 403-02, "Constancia Documental de la Recaudación".

Los resultados provisionales se comunicaron con oficios: MC Al.E 459-2011 al Alcalde; 460-2011 al Director Financiero; 461-2011 al Contador; 462-2011 a la Tesorera y 462-2011 Recaudadora, de 12 de abril de 2011.

La Recaudadora, con comunicación de 20 de abril de 2011, indicó:

> *"... Que en ningún momento ha solicitado copias de los comprobantes que reposan en esta oficina, por lo contrario todos los documentos cumplen con lo citado en materia tributaria, por lo que adjunto a la presente copias...".*

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Director Financiero en oficio 005-DF-2011, indicó:

> *"...Las facturas que se emiten por concepto de venta de servicios cumplen con todos los requisitos establecidos en la norma tributaria.- Los cobros que se realizan con especies valoradas por ocupación de vía pública, ocupación del camal, ingreso al malecón escénico, de igual manera cumple con las especificaciones en la Ley...".*

Lo expresado ratifica lo comentado, ya que la municipalidad no emitió comprobantes de pago según lo establecido en materia tributaria.

Conclusión

En las recaudaciones de los ingresos generados por la prestación de servicios no se emitieron los comprobantes de pago correspondientes conforme lo establecen las disposiciones tributarias, dando como efecto que los ingresos no se tributen en su totalidad.

Recomendación

Al Recaudador Municipal

3. Entregará el comprobante de pago en los ingresos generados por prestación de servicios al usuario.

Vera dieciocho

Falta de procedimientos para el manejo y control de las especies valoradas

La entidad no cuenta con procedimientos adecuados para el manejo y control de las especies valoradas, como se indica a continuación:

- Las existencias de las especies valoradas, no se encuentran registradas en cuentas de orden para su control, según copias certificadas del mayor general de cuentas de orden proporcionadas por el Contador, el 19 de marzo de 2011;

- No se manejan registros de los saldos de las especies valoradas existentes en el área de recaudación;

- No se establecen cantidades máximas y mínimas de las especies valoradas en base a las necesidades institucionales;

- La Unidad de Rentas no informa oportunamente a Contabilidad sobre la entrega de las especies valoradas al área de Recaudación, lo que da como efecto que al 28 de febrero de 2011 existan saldos acreedores en Cuentas por Cobrar;

- La custodia de las especies valoradas, efectúa el Guardalmacén, inobservando el artículo 46, numeral 3 de la Ordenanza que Reglamenta la Estructura Orgánica Funcional por Procesos y Equipos de Trabajo del Gobierno Municipal de Colta, establece que la Tesorería, será:

  "...Custodiar los valores, especies valoradas, títulos de crédito y demás documentos que amparan los ingresos municipales...".

La Jefa de Rentas, en comunicación 44-RTMC-2011 de 1 de abril de 2011, indicó:

> *"... el saldo de especies valoradas de existencias en Recaudaciones de las fechas 1 de julio al 28 de febrero de 2011, no dispongo..."*.

El Director Financiero, no efectuó los controles para el manejo y control de las especies valoradas, lo que imposibilita obtener información, como lo dispone la Norma de Control Interno, 403-03, "Especies Valoradas", vigente.

Vero diecinueve

Los resultados provisionales se comunicaron con oficios MC Al.E 459-2011 al Alcalde, 460-2011 al Director Financiero; 461-2011 al Contador; 462-2011 a la Tesorera; 462-2011 Recaudadora y 463-2011 al Jefe de Rentas, de 12 de abril de 2011.

La Recaudadora, con comunicación s/n de 20 de abril de 2011, indicó:

> *"... En ningún momento fue solicitado en forma escrita dicha información, por lo que adjunto a la presente se servirá encontrar un anexo del movimiento de las especies valoradas..."*.

El Contador, con oficio 041-CGMC-11 de 25 de abril de 2011, indicó:

> *"... La emisión de especies valoradas es controlada con la cuenta 113 cuentas por cobrar, información que no ha sido solicitada por escrito a contabilidad, sin descartar la utilización de la cuenta de orden..."*.

El Jefe de Rentas en oficio 59-RTMC-2011 de 25 de abril de 2011, indicó:

> *"...Informo que los saldos de existencias en las oficinas de recaudación no dispongo, por cuanto los arqueos de caja deben realizar otros funcionarios..."*.

Lo expresado, ratifica lo comentado, por que los servidores responsables de las especies valoradas, no establecieron mecanismos de control.

Conclusión

Falta de procedimientos adecuados y definidos para el manejo y control de las especies valoradas, imposibilitó obtener información durante la evaluación.

Recomendaciones

Al Director Financiero

4. Dispondrá al Tesorero, custodiar las especies valoradas y demás documentos que amparan los ingresos municipales, para lo cual el Guardalmacén entregará la totalidad de las especies valoradas que tiene a su cargo, a través de un acta de entrega y recepción.

Al Tesorero

5. Conciliará mensualmente con el Jefe de Contabilidad los saldos de las existencias de

Vero diez

las especies valoradas que la Municipalidad mantiene, de acuerdo a su naturaleza y clasificación.

6. Establecerá procedimientos de manejo de las especies valoradas, estableciendo cantidades máximas y mínimas que debe mantenerse en stock, de acuerdo a las necesidades y requerimientos, informará oportunamente al Director Financiero, para requerir su emisión.

Al Jefe de Rentas

7. Establecerá procedimientos de manejo y control de las especies valoradas que se mantienen en el área de recaudación y tesorería, para lo cual llevará un registro actualizado que permita establecer saldos de las especies valoradas.

Al Contador

8. Efectuará el registro en cuentas de orden de las existencias y emisión de las especies valoradas, para un mejor control.

9. Mantendrá registros actualizados de las especies valoradas, que permita contar con información oportuna, clasificada por su naturaleza.

Inadecuado control y protección de ingresos

El Director Financiero, no implantó medidas de seguridad a las recaudaciones, debido a que no se estableció como medida de protección para el depósito de las recaudaciones, especialmente en el traslado de los fondos, ya que generalmente se hace en trasporte público.

La Tesorera en oficio 018-TMC-10 de 29 de marzo de 2011, indicó:

> *"...Para realizar los depósitos no se cuenta con ningún tipo de empresa que custodie mucho menos que transporte por lo general se realiza los depósitos utilizando transportes públicos (buses), el personal de tesorería..."*.

No se encuentran caucionados los servidores encargados del manejo de recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

(Vero once

No.	Cargo
1	Auxiliar de Tesorería
2	Coordinador Convenio GMC – INFA
3	Contador -Pagador Convenio INFA-GMC

No se cuenta con un adecuado sistema de seguridad y protección en el área de recaudaciones;

La Recaudadora con oficio 142-RMC-2011 de 23 de marzo de 2011, indicó:

> *"...En cuanto a las seguridades del efectivo, contamos con las seguridades básicas como son, tres escritorios con llaves cada uno...".*

No se efectuaron controles del efectivo a través de arqueos de caja sorpresivos;

El Recaudador, en comunicación s/n de 28 de marzo de 2011, indicó:

> *"...Desde el mes de enero de 2010 no se ha realizado arqueos de caja por ningún funcionario de la Dirección Financiera...".*

Los ingresos de autogestión, canalizados a través de las cajas recaudadoras no cuentan con las seguridades y protecciones que permitan salvaguardar los recursos de la municipalidad, no se aplicaron los procedimientos indicados en la Norma de Control Interno, 403-05, "Medidas de Protección de las Recaudaciones".

Los resultados provisionales se comunicaron con oficios MC AI.E 459-2011 al Alcalde; 460-2011 al Director Financiero; 461-2011 al Contador, 462-2011 a la Tesorera y 462-2011, Recaudadora de 12 de abril de 2011.

La Tesorera con memorando 068-TMC-2011 de 20 de abril de 2011, indicó:

> *"... Se renovó póliza con todo el personal que auditoría menciona esto es antes del hallazgo.- Cabe indicar que al Coordinador y contador del INFA no se ha caucionado porque es un proyecto que se maneja independientemente con lineamientos y políticas del INFA...".*

El Contador en memorando 163-CGMC-2011 de 28 de marzo de 2011, indicó al Director Financiero lo siguiente:

Vero doce

"...Debo manifestar que en estos primeros meses del año 2011 no se ha realizado por existir una elevada demanda de usuarios en el pago de impuestos y no se puede interrumpir, se tiene programado para la primera semana del mes de abril de 2011...".

De lo expuesto, se mantiene el comentario, porque el depósito de las recaudaciones se efectuaron en medios de transporte inseguros; no se encuentran caucionados todos los servidores que tienen a su cargo el manejo de recursos y no se efectuaron arqueos de caja sorpresivos.

Conclusión

No se establecieron medidas de protección a las recaudaciones, ocasionando que la municipalidad no cuente con un medio de seguridad que permita salvaguardar sus recursos y los servidores no se encuentran caucionados y no se efectuaron arqueos.

Recomendaciones

Al Alcalde

10. Dispondrá al Director Administrativo, en coordinación con Tesorería, que incluya en el cronograma diario de utilización de vehículos, el transporte de los fondos recaudados para que sean depositados, utilizando los vehículos de la institución.

11. Dispondrá al Director Administrativo efectuar las gestiones, para adoptar las medidas de seguridad y protección de las recaudaciones.

Al Director Financiero

12. Dispondrá efectuar arqueos de caja periódicos y sorpresivos en las recaudaciones, por servidores que no tengan a su cargo el manejo directo del registro y efectivo de propiedad de la municipalidad.

13. Realizará gestiones para caucionar a los servidores que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos conforme el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones.

Vero trece

Falta de oportunidad en las conciliaciones bancarias

- Las conciliaciones bancarias son efectuadas por el Contador a través de verificación de saldos entre los movimientos del libro bancos de la entidad con los registros y saldos de los estados bancarios, estas conciliaciones no son oportunas ya que mediante copias certificadas de 24 de marzo de 2011 del Balance de Comprobación al 28 de febrero de 2011, proporcionadas por el Contador, existen diferencias entre el saldo contable de la cuenta bancaria del Banco Central 79220011 y estado de cuentas de la Tesorería. Esto se debe porque el Contador no mantiene el registro contable actualizado.

- No se efectuaron conciliaciones bancarias por personas que no se encuentran vinculadas al registro, recepción, depósito o transferencia de fondos o registro contable de las operaciones relacionadas.

- La Tesorera no entrega información oportuna a Contabilidad respecto de las operaciones efectuadas, según el memorando 132 - CGMC-2011 de 22 de marzo de 2011, al respecto el Contador indicó:

  "... No se cuenta con documentación para establecer estados financieros a febrero 2011...".

El Director Financiero y Contador, no establecieron medidas de control que permitan contar con información real oportuna, ocasionando diferencias en los valores reportados entre el estado de cuenta y sus registros contables, no aplicaron procedimientos dispuestos en la Norma de Control Interno 403-07, "Conciliaciones Bancarias".

El Contador en oficio 163-CGMC-11 de 28 de marzo de 2011, indicó al Director Financiero, lo siguiente:

"...Al no existir en la municipalidad pagos con cheques, no existen valores que se encuentren en circulación, razón por la cual no se realiza conciliaciones bancarias, siendo cuadrado con el estado de cuentas mensual...".

Los resultados provisionales se comunicaron con oficios: MC Al.E 459-2011 al Alcalde; 460-2011 al Director Financiero; 461-2011 al Contador y 462-2011 a la Tesorera, de 12 de abril de 2011.

Vein catorce

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Director Financiero en oficio 005-DF-2011 de 2 de mayo de 2011, adjuntó el oficio 041-CGMC-11 de 25 de abril de 2011 del Contador, que indicó:

> *"... El movimiento de bancos fue solicitado por auditoría interna en forma verbal con el propósito de hacer el seguimiento a algunos ingresos de recaudación, indicándole que por la falta de documentos, hasta el momento no se encontraba cuadrado el libro bancos con el estado de cuentas...".*

Lo expuesto, ratifica lo comentado, porque no se realizaron las conciliaciones bancarias.

Conclusión

Las conciliaciones bancarias no son efectuadas con oportunidad y por servidores independientes no vinculados a la recepción, depósito o transferencia de fondos o registro contable de las operaciones, lo que ocasionó diferencias de saldos entre los contables y el estado de cuenta del banco depositario.

Recomendaciones

Al Director Financiero

14. Dispondrá al Contador efectuar el registro oportuno de las operaciones financieras generadas en la municipalidad para realizar las conciliaciones de saldos de los movimientos de los estados de cuenta con sus registros contables y contar con información real y actualizada.

15. Dispondrá se efectué periódicamente conciliaciones bancarias, con la finalidad de adoptar medidas de control del manejo y custodia de los recursos;

A la Tesorera

16. Entregará al Contador oportunamente la información de las operaciones realizadas en su área de las recaudaciones, pagos y otros, a fin de que se realice el registro contable y se mantenga información confiable.

Vaya quince

Inadecuado control al cumplimiento de las obligaciones

No se estableció un índice de vencimiento para los pagos de las obligaciones contraídas, que permita contar con una herramienta para la cancelación oportuna y evitar recargos, intereses, multas; así como también, el inicio de procesos legales por incumplimiento; además, existen arrastres de anticipos de años anteriores sin devengar.

La entidad, no cuenta con un mecanismo de control para el pago oportuno de obligaciones contraídas.

Los resultados provisionales se comunicaron con oficios: MC AI.E 459-2011 al Alcalde; 460-2011 al Director Financiero; 461-2011 al Contador y 462-2011 a la Tesorera, de 12 de abril de 2011. Hasta el 26 de abril de 2011, fecha de la conferencia final, no se recibió contestación.

El Director Financiero, no aplico los procedimientos dispuestos en la Norma de Control Interno 403-10, "Cumplimiento de Obligaciones".

Conclusión

Para control y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la municipalidad no se establecieron controles para las fechas de vencimiento, ocasionando el arrastre de anticipos de años anteriores.

Recomendación

Al Director Financiero

17. Establecerá fechas de vencimiento de las obligaciones a cancelar tomando como base la programación del flujo de caja que deberá efectuar de manera mensual.

Inadecuada programación del Flujo de Caja

No se efectuó la programación calendarizada de cupos de gastos en base a una previsión mensual de ingresos, lo que ocasionó que no se establezca un límite de egresos mensuales por partidas en base a su disponibilidad mensual.

Vero dieciseis

El Director Financiero, no aplicó los procedimientos dispuestos en el artículo 251 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y las Normas de Control Interno 403-08, "Control Previo al Pago", 403-11, "Utilización del Flujo de Caja en la Programación Financiera.

La Tesorera con oficio 018-TMC-10 de 29 de marzo de 2011, indicó:

> *"...Con respecto a los flujos de caja no le entrego por lo que no se cuenta con los mismos..."*.

Los resultados provisionales se comunicaron con oficios MC AI.E 459-2011 al Alcalde; 460-2011 al Director Financiero; 461-2011 al Contador y 462-2011 a la Tesorera, de 12 de abril de 2011. Hasta el 26 de abril de 2011, fecha de la conferencia final no se recibieron contestaciones.

Conclusión

No se efectuaron mensualmente las programaciones del Flujo de Caja, ocasionó que la entidad no establezca un límite de egresos mensuales por partidas en base a su disponibilidad.

Recomendación

Al Director Financiero

18. Efectuará la programación mensual de cupos de gastos utilizando el Flujo de Caja, conforme a los ingresos que dispone la entidad.

Se recibieron letras de cambio en blanco

En las órdenes de trabajo emitidas para la ejecución de obras por administración directa se efectuó la entrega de anticipo, como garantía de fiel cumplimiento de la obra, una letra de cambio firmada en blanco, documento que no representa legalmente lo establecido como garantía, porque estos documentos son considerados en actos de comercio de derecho privado, desnaturalizando la garantía que corresponde para la contratación pública.

Vera diecisiete

El Procurador Síndico, elaboró previo pedido del Director de Obras Públicas y autorizado por el Alcalde, las Órdenes de Trabajo sin considerar la presentación de las garantías de fiel cumplimiento conforme indica el artículo 74 Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Tesorera, no verificó previo al pago que las garantías de cumplimiento presentadas por los contratistas se encuentran contempladas en la Ley de contratación pertinente.

El Procurador Síndico y la Tesorera, no aplicaron los procedimientos dispuestos en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno, 403-12, "Control y Custodia de Garantías".

Los resultados provisionales se comunicaron con oficios MC Al.E 459 al Alcalde; 460 al Director Financiero; 461 al Contador; 462 a la Tesorera y 481 al Procurador Síndico; de 12 de abril de 2011. Hasta el 26 de abril, fecha de la conferencia final, no se recibió contestación.

Conclusión

El Procurador Síndico y la Tesorera, solicitaron como garantía de cumplimiento de las obras, letras de cambio firmadas en blanco, desnaturalizando la forma de establecer las garantías, la cual no está reconocida para la contratación publica.

Recomendaciones

Al Procurador Síndico

19. Reformará e incluirá en la cláusula de la Orden de trabajo el otorgamiento de las garantías establecidas para el sector público.

A la Tesorera

20. Previo al desembolso verificará que las garantías presentadas correspondan a las formas de garantías contempladas para el sector público.

Vero dieciocho

No existe un control de las Acciones emitidas por el Banco del Estado

La Tesorera no cuenta con las acciones originales de las inversiones emitidas por el Banco del Estado, únicamente dispone de copias certificadas, debido a que no se realizaron las constataciones físicas y las gestiones tendientes a recuperarlas.

La Tesorera en oficio 017-TMC-10 de 21 de marzo de 2011, indicó:

> *"…. las acciones del Banco del Estado puedo entregar copias certificadas de las series "H", "I", "J" y las demás acciones informo a usted que no me entregaron, en el Banco del Estado me facilitaron una copia del talonario con firma de responsabilidad…".*

La falta de procedimientos para el control y manejo de las acciones emitidas por el Banco del Estado por el Director Financiero, Tesorero y Contador, ocasionó que la Municipalidad no cuente con la documentación original, los citados servidores no aplicaron procedimientos dispuestos en la Norma de Control Interno 403-15, "Inversiones Financieras, Control y Verificación Física".

Saldos al 31 de diciembre de 2010, de las inversiones realizadas en el Banco del Estado se demuestran a continuación:

Año	No de Título	SERIE	Saldo Contable	Valor de acciones	Variación s/Auditoría	Estado del Comprobante
2000	36	A	10.451,00	10.451,00	0,00	Falta Comp.
2001	36	B	12.482,00	12.475,00	7,00	Falta Comp.
2002	36	C	19.698,00	19.698,00	0,00	Copia
2003	36	D	13.825,00	13.825,00	0,00	Falta Comp.
2004	36	E	14.405,00	14.405,00	0,00	Copia
2005	36	F	18.280,00	18.280,00	0,00	Copia
2006	36	G	13.260,00	13.260,00	0,00	Copia
2007	36	H	10.283,00	10.283,00	0,00	Original
2008	36	I	9.937,00	9.937,00	0,00	Original
2009	36	J	11.823,00	11.823,00	0,00	Original

Vero diecinueve

Los resultados provisionales se comunicaron con oficios MC AI.E 459 al Alcalde; 460 al Director Financiero; 461 al Contador; 462 a la Tesorera y 481, al Procurador Síndico; de 12 de abril de 2011.

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Director Financiero en oficio 005-DF-2011 de 2 de mayo de 2011, adjuntó el oficio 041-CGMC-11 de 25 de abril de 2011 del Contador, que indicó:

> *"...El registro de las acciones del Banco del Estado se sustenta en el informe del Capital Accionario al 30 de marzo de 2010..."*.

Lo expuesto ratifica lo comentado, porque no se realizaron gestiones para su constatación.

Conclusión

La falta de procedimientos para el control y manejo de las acciones emitidas por el Banco del Estado, ocasionó que la Municipalidad no cuente con la documentación original.

Recomendaciones

Al Director Financiero

21. Dispondrá a la Tesorera efectuar las gestiones tendientes a conseguir los documentos originales y efectuar las constataciones físicas de las inversiones financieras en el Banco del Estado.

Ing. Verónica Carrasco F.
Auditora Interna